

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1974

No. 17.534

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. 8 de 3 de Enero de 1974, por el cual se fija la siguiente escala de precios mínimos del café.

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No. 31 de 26 de Enero de 1974, por lo cual se fija los precios máximos de venta al por mayor y menor de los siguientes derivados del petróleo.

Resolución No. 33 de 25 de Enero de 1974, por lo cual se pone en vigencia una tarifa de taxis en Las Tablas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

FIJASE UNA ESCALA DE PRECIOS DEL CAFE

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. 8
de 3 de Enero de 1974

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que los precios en el Mercado Internacional del Café han sufrido cambios que deben reflejarse en el mercado interno del producto;

Que es necesario para estímulo selectivo de la producción garantizar precios remunerativos para cada calidad de café, según sus características.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar la siguiente escala de precios mínimos para el café:

CAFE DE EXPORTACION: Café pilado, cultivado en zonas ubicadas a más de 1.000 metros de altitud sobre el nivel del mar y beneficiado por vía húmeda...por quintal B/60.00.

PARAGRAFO: Si el café se negocia en cereza madura se pagará B/2.50 por lata de uso corriente.

CAFE SUPERIOR: Café pilado cultivado en zonas ubicadas a más de 1.000 metros de altitud, pero beneficiado por vía seca y café pilado procedente de zonas de altitud menor de 1.000 metros y beneficiados por vía húmeda...por quintal B/50.00.

PARAGRAFO: Si el café se negocia en cereza madura se pagará B/2.00 por lata de uso corriente.

CAFE CORRIENTE: Café pilado de cualquier otra procedencia o beneficiado...por quintal B/45.00.

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar a la Oficina de Regulación de Precios que adopte una clasificación para el café que tome en cuenta los siguientes criterios.

a) Denominar CAFE PURO sólo aquel producto exento de edulcorantes o imponga sanciones a los que introduzcan azúcares o granos extraños en el café tostado, con el propósito de aumentar su peso o volumen.

b) Denominar CAFE SELECTO al producto que contenga no menos de 70 por ciento de Café de Exportación o Café Superior.

c) Denominar CAFE CORRIENTE al producto que contenga 31 por ciento o más por peso de Café Corriente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Dirección Nacional de Mercadeo que proceda a distribuir la cuota de 30.000 quintales de café pilado para exportación y para que reciba el aporte de B/1.00 por cada quintal de café destinado a la exportación con el propósito de hacer frente a los gastos relacionados con la administración del sistema de cuotas para el mercado exterior.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CUMPLASE.

GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario.

Regulación de Precios

FIJANSE UNOS PRECIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR

REPUBLICA DE PANAMA
Oficina de Regulación de Precios

Resolución 31
26 de enero de 1974

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
REGULACION DE PRECIOS En uso de sus
facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Alto Nivel ha discutido los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

nuevos precios al cual venderá la Refinería Panamá, S.A. a los distribuidores;

Que dichos precios obedecen al incremento constante que se da en los precios internacionales del petróleo.

Que a fin de garantizar el normal abastecimiento de los derivados de petróleo se acordó permitir una nueva alza de los mismos.

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor del literal g) del Artículo 10o. del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular y fijar los precios máximos de venta a los artículos producidos, o que se produzcan en el territorio nacional por las industrias protegidas.

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección.

RESUELVE:

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución, fijar los precios máximos de venta Al Por Mayor y al Por Menor de los siguientes derivados del petróleo como a continuación se detalla:

Descrip.	Al Por Mayor		Al Por Menor	
	En Carro Tanque			
	Unidad	Precio en Bal.	Unid.	Precio en Balboa
Gasolina de 95 octanos	Gal.	0.778	Galón	0.86
Gasolina de 87 octanos	Galón	0.718	Galón	0.80
Aceite Diesel	Galón	0.315	Galón	0.36
Kerosene	Galón	0.357	Galón	0.40

SEGUNDO: Las ventas en carro tanque deberán acogerse al precio definido como "Al Por Mayor" en esta Resolución, independientemente del usuario o comprador.

TERCERO: Los precios anteriores se refieren a las ventas en las Ciudades de Panamá, y Colón e incluyen el flete de B/0.01 por galón, transportado de Panamá—Refinería—Panamá y Panamá—Refinería—Colón.

CUARTO: El flete máximo por el transporte de gasolina, diesel y kerosene de Panamá—Refinería—Panamá y Panamá—Refinería—Colón será de B/0.01 por galón para todos los transportistas de petróleo y sus derivados.

QUINTO: Los fletes máximos por transporte al resto del país son los establecidos en la Resolución 117 del 26 de julio de 1963 y son de cumplimiento obligatorio para todos los transportistas de petróleo y sus derivados.

SEXTO: Los costos y precios estarán sujetos a revisión periódica según criterio de esta Oficina.

SEPTIMO: Las infracciones a las regulaciones contenidas en esta Resolución serán sancionadas, en cada caso, acorde con los Artículos Decimoséptimo y Decimoctavo del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FEDERICO ARDILA A.
Director a.i.

**FIJASE UNA TARIFA DE TAXIS
EN LAS TABLAS**

REPUBLICA DE PANAMA
Oficina de Regulación de Precios
Resolución 33

25 de enero de 1974

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE REGULACION DE PRECIOS**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dirigente Sindical, señor Evelio Sánchez, Presidente de la Sección de Transporte Terrestre de la FEDERACION INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE TERRESTRE, AEREOS, MARITIMOS, PORTUARIOS Y SIMILARES (F.I.T.T.A.M.P.S.), ha solicitado a esta Dirección se modifique y oficialice la tarifa para taxis de servicio urbano (local) de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos:

Que esta solicitud obedece a los últimos aumentos del precio del galón de gasolina, además del alza de precio en los repuestos de piezas, partes y accesorios de los automóviles utilizado por los conductores para poder ofrecer el servicio.

Que esta Oficina ha realizado los estudios necesarios a fin de que la tarifa que se establezca

consulte los intereses tanto de los usuarios como de los conductores de transporte en mención.

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, amparado en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular los servicios de utilidad pública constituyendo uno de éstos, el de transporte sujeto al pago de tarifa uniforme;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección.

RESUELVE:

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha de esta Resolución, fijar la tarifa máxima en B/0.35 (treinta cinco centésimos de balboa) por carrera a los taxis que prestan servicio dentro del área de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

SEGUNDO: Todo taxista está obligado a tener dentro de su vehículo y en sitio donde sea fácil su lectura, la tarifa establecida en esta Resolución.

TERCERO: El incumplimiento de los anteriores artículos; traerá como consecuencia las respectivas sanciones pecuniarias que en cada caso establece el Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969.

CUARTO: Dejar sin efecto cualquier disposición dictada al respecto con anterioridad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ALEJANDRO A. AYALA V.
Director

AVISOS Y EDICTOS

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

CITA:

A RICARDO ALFONSO DE LA GUARDIA, AGUSTIN ALBERTO DE LA GUARDIA y a las personas que sean colindantes o interesada en la solicitud de INSPECCION OCULAR SOBRE MEDIDAS y LINDEROS sobre la Finca No. 19-066, inscrita al folio 274, del tomo 480, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, la cual se llevará a cabo el día 28 de febrero del año en curso, a las diez de la mañana y ha sido formulada por SAMUEL FRANCISCO DE LA GUARDIA WISE, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurran al Tribunal a hacer valer los derechos que consideren tener en la presente solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,
(Fdo), ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo), GLADYS DE GROSSO, (Sria.)

L727956
(única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves cuatro (4) de abril del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo-Prendario promovido por el Banco de Colombia, S. A., contra Manuel Antonio Montes, y que se describen así:

"AUTOBUS- Fargo- 500-1970, serie D., cinco uno Foos, uno dos ocho dos cero seis;

AUTOBUS- Fargo 1970, sarietas seis ocho uno nueve dos siete uno cero seis."

Servirá de base para el remate decretado la suma de Treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco balboas con dos centavos (B/38,785,02), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la base, con garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 29 de enero de 1974.

(Fdo) José de los Stos. Vega
Secretario.

L-727811
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al Público que mediante Escritura No. 156 de 30 de enero de 1974, de la Notaría Primera del Circuito de la provincia de Panamá, se disolvió la Sociedad Ramón Suazo y Compañía Limitada, dicha disolución ha sido inscrita al Tomo 898, Folio 612, Asiento 112,653A desde el 5 de febrero de 1974 en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

L727778
(única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por CIA, PANAMENSA DE FINANZAS, S.A., contra MANUEL CASTROVERDE, mediante resolución del Primero de Febrero del presente año se ha señalado el día dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cuatro para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del automóvil Marca ISUZU Modelo TLG32 del año 1971 y con Motor No. 309222, de propiedad del demandado MANUEL CASTROVERDE.

Servirá de base para la subasta la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Púese y Publíquese el aviso de remate respectivo. Para habilitarse postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal un 5% de la base del remate, median

te Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1968.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se licieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de este despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Ido.) Luis A. Barría

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L727682

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A CENOBIA SAMUDIO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo ANTONIO BLANCO BLANCO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) G. de Grosso (Sria)

L727856

(única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, por este medio, NOTIFICA a la demandada CAROLINA APARICIO, mayor de edad y cuyo paradero se desconoce, la SENTENCIA fechada catorce (14) de noviembre de 1973, dictada por este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en el Juicio de divorcio que en su contra instauró su esposo FELIPE CRUZ JULIO, la cual sentencia dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chi-tré, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO Y CONSIGUIENTE DISOLUCION, para los efectos civiles, del VINCULO MATRIMONIAL religioso que celebraron FELIPE CRUZ JULIO y CAROLINA APARICIO, ante el Cura Párroco de Atalaya, Juan José Cánovas, el día 10 de febrero de 1941, el cual aparece inscrito en el Tomo 5 de Matrimonio de la Provincia de Veraguas, a Folio 386, Partida No. 772, del Registro Civil; y se DECLARA, para los efectos del Artículo 119 del Código Civil, que los divorciados están separados de

hecho, desde hace más de cuatro (4) años y que, por consiguiente, ambos pueden contraer nuevas nupcias, si así lo desean, una vez quede inscrita esta sentencia en la Oficina del Registro Central del Estado Civil, a donde oportunamente se enviará copia autenticada de la misma, para ese fin. Anótese la salida del negocio en el L. R.

Fundamento de Derecho: Artículos 114 - causal 9a, 116, 119, 320 y concordantes del Código Civil; Artículos 886, 712, 725, 1090, 1105, 1122, 1346, 1347, 1354 y concordantes del Código Judicial; y Artículos 164, 246, y 249 de la Ley 81 de 1946.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Juez, (Ido.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (Ido.) Esteban Poveda C.

De conformidad con lo que dispone el Artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA en la Secretaría del Tribunal, hoy ONCE (11) de FEBRERO de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, con la advertencia a la demandada rebelde CAROLINA APARICIO, que la sentencia quedará ejecutoriada tres (3) días después de la desfijación del Edicto.

El Juez,

(Ido.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(Ido.) Esteban Poveda C.

L-519416

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de HAZEL L. KIRTON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

VISTOS: por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de HAZEL IDELIA KIRTON desde el día 2 de noviembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros GEORGE F. KIRTON y BERTHA KIRTON DE SINGH, en su condición de hermanos de la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

(Ido.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Ido.) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 8 de febrero de 1974.

El Juez,

(Ido.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Ido.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L-727957

(única publicación)

EDICTO No. 004-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón: al público,

HACE SABER:

Que el señor BEATRIZ LARA FERNANDEZ, vecino de la ciudad de Colón, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2 AV-95-45, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-1304 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de O Has + 2500 M2 hectáreas, ubicada en Quebrada Bonita Corregimiento Buena Vista del Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle en Proyecto

SUR: Ismael Rodríguez y María Félix Rojas de Corpas

ESTE: Calle en Proyecto y María Félix Rojas de Corpas

OESTE: Calle en Proyecto e Ismael Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de y en el de la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los dieciocho días del mes de enero de 1968.

(fdo) Foncalda P. de Salvador

Secretario Ad-Hoc

(fdo) Eladio Peñaloza Q.

Funcionario Sustanciador

Es fiel copia de su original

L93307

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUCILLE PRICE CLARK, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ABIERTA la sucesión intestada de VIRA LUCILLE PRICE CLARK.

"2) ORDENA: a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"3) Se reserva la solicitud del petente de que se le declare heredero, para darle curso después de concluido el término del edicto.

"Fundamento de Derecho: Artículo 1624, 1625, 1626 y 1627 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo) Francisco Zaldívar S., (fdo) Jesús Palacios Barría, Srta."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

747812

(Única publicación)

JAIME DE LEON

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada

CERTIFICA:

1-Que al Folio 95, Asiento 102,448 bis del Tomo 576 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada TORREINVEST INC.

2-Que al Folio 210, Asiento 144,402B del Tomo 1014 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que TORREINVEST INC., y por el presente, lo es disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 10,463 de diciembre 31 de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de enero de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON

Sub Director General del Registro Público

L 727738

(Única Publicación)

JAIME DE LEON

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1-Que al Folio 296, Asiento 111,649 del Tomo 519 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada MARHORIZONTE COMPAÑIA NAVIERA S. A.

2-Que al Folio 35, Asiento 113,577B del Tomo 1,015 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE que MARHORIZONTE COMPAÑIA NAVIERA S. A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha."

Dicho acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 10,374 de 21 de diciembre de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 3 de enero de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día catorce de enero de 1974.

JAIME DE LEON

Subdirector General.

717753

(Única Publicación)

JAIME DE LEON

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1-Que al Folio 459, Asiento 111,297 del Tomo 515 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada MOUNTVIEW COMPAÑIA NAVIERA, S. A.

2-Que al Folio 255, Asiento 114,802B del Tomo 1014 de la misma Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida MOUNTVIEW COMPAÑIA NAVIERA, S. A. a partir de esta fecha."

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 129 de enero 4, 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de enero de 1974,.....
Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.....

JAIME DE LEON
Subdirector General del Registro Público.

727741
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público en general,
HACE SABER:

Que el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, el Dr. Arnulfo Escalona Ríos, como apoderado especial de la señora MARGARITA SOLÍS CORDOBA, ha presentado la petición que seguidamente se transcribe:

"HONORABLE SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ: E.S.D.,

Soy, Arnulfo Escalona Ríos, varón, panameño, mayor de edad, cedula 6-17-986, abogado en ejercicio, con los del Tribunal a vuestro digno cargo para notificaciones personales en el presente juicio, en uso del poder otorgado por la señora doña Margarita Solís Córdoba, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, cedula No. 6-3-2403 y domiciliada en la avenida 5a. No. 34-96 de la ciudad de Antón, por este medio solicito se sirva declarar que existe matrimonio de hecho entre Margarita Solís Córdoba, y Santiago Aguilar Reyes, Q.E.P.D., la primera mujer, panameña, nacida en Chitré, el día 26 de octubre de 1917, hija de Juan Solís y Jacinta Córdoba, siendo sus abuelos paternos José Solís y Agustina Castillo y sus abuelos maternos Gregorio Córdoba y Petra Ríos, portadora de la cédula 6-3-2403; y el segundo varón, panameño, ganadero nacido en la ciudad de ANTON, el día 23 de mayo de 1917, fallecido el día 27 de enero de 1974, en el hospital de Penonomé, hijo de José del Carmen Aguilar y Jerónima Reyes, siendo sus abuelos maternos Doroteo Ortega y Aniceta Reyes y quien portaba la cédula No. 2-6-5394, y que el señor Director General del Registro Civil deba hacer la correspondiente inscripción de este matrimonio de hecho. Solicito que esta demanda se tramite con audiencia del señor Agente del Ministerio público representado por el señor Fiscal del Circuito de Coclé.
HECHOS EN QUE FUNDO ESTA DEMANDA.

PRIMERO: El señor Santiago Aguilar Reyes, se unió en vida marital desde hace más de 35 (treinta y cinco) años a la señora Margarita Solís Córdoba, conviviendo con ella desde entonces como marido y mujer, con un mismo techo, primero en la ciudad de Chitré, por espacio de 18 años, y hasta el día de su muerte en la ciudad de Antón en la Avenida 5a. casa No. 34-96, en forma consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad, estando ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio por ser solteros y hábiles para ello.

SEGUNDO: El señor Santiago Aguilar Reyes, Q.E.P.D., falleció el día 27 de enero de 1974, en el hospital Aquilino Teixeira de Penonomé, sin que se hubiese alterado la unión marital que mantenía con la señora Margarita Solís Córdoba.

TERCERO: Doña Margarita Solís Córdoba, como parte interesada tiene derecho a demandar como lo hace que se reconozca la existencia del matrimonio de hecho entre ella y el señor Santiago Aguilar Reyes Q.E.P.D., y que se ordene su inscripción en el Registro Civil.

"PRUEBAS": TESTIMONIAL. Pido se reciba declaración jurada a los señores PEDRO PEREIRA, vecino de Penonomé, NIVIA DE OLIVARES, vecina de Antón, LEANDRO AGUILERA, vecino de Antón, MARCOS UBARTE, vecino de Antón, SERAFINA UBARTE, vecina de Antón, ZOSIMO CORREA, vecino de Antón, FRANCO RIVERA vecino de Antón, FRANCISCO GARRIDO, vecino de Antón. Estos testigos los presentaré al despacho tan pronto el Tribunal fije fecha

para la recepción de sus declaraciones; y desde ahora pido que se reciban con audiencia del Ministerio Público.

Solicito que esta acción se ventile por los trámites del juicio sumario en atención a lo dispuesto en el art. 13 del C. Civil en relación al parágrafo del art. 80 de la ley 60 de 1946 y en consideración a que la ley 58 de 1956 no provee los trámites para la aducción y práctica de la prueba. Acompaño a esta solicitud las siguientes pruebas documentales:

- a) Certificado de nacimiento de la señora Margarita Solís Córdoba,
- b) Certificado de nacimiento del señor Santiago Aguilar Reyes,
- c) Certificado de defunción del señor Santiago Aguilar Reyes,
- d) Declaraciones, certificadas, o certificados.

DERECHOS: Articulado de la Ley 58 de 1956, 304 y 1947 del Código Judicial, Art. 13 del C. Civil, con relación al parágrafo del art. 80 de la ley 60 de 1946 y todas las disposiciones legales conexas.

Cuantía, Competencia privativa,--- Chitré, 2 de febrero de 1974,---OTRO SI: HECHO CUARTO: De la unión de hecho entre Doña Margarita Solís Córdoba y Santiago Aguilar Reyes, Q.E.P.D., nació Juan Humberto Aguilar Solís, en la ciudad de Chitré el día 29 de diciembre de 1939 quien ha convivido toda su vida con sus padres bajo el mismo techo. Prueba. Acompaño certificado de nacimiento de Juan Humberto Aguilar Solís,---Vale, Chitré 2 de febrero de 1974,---(fdo) Dr. Arnulfo Escalona Ríos".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de quince (15) días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

JORGE HO. CASTILLO
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

IGNACIO GARCIA, G.
Secretario.
L519383
(primera publicación)

EDICTO NUMERO 853

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Sylvia Dunkley, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8- 196-211, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del barrio Colón, Corregimiento de este distrito, donde tiene una cantina distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida de Las Américas con 16,90 mts.
Sur: Minita Bain con 17,23 mts.
Este: Calle Matuna con 43,70 mts.
Oeste: Esso Standard Oil con 42,40 mts.

Area total del terreno: Setecientos treinta y un metros, con treinta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al inte-

resado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

Fdo. Temístocles Arjona V.

Fdo. Edith De La C. de Rodríguez.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

727866

(Única publicación)

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 209, Asiento 117,363 del Tomo 543 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PARA-NA COMPANIA NAVIERA, S.A.

2. Que al Folio 482, Asiento 112,333 B del Tomo 1008 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la referida PARA-NA COMPANIA NAVIERA S.A. a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No.123 de 4 de enero de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de enero de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime de León G.

Subdirector General del Registro Público.

(72-7736)

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

CITA Y EMPLAZA

A EDWARD CURVIN BLESSING, GEORGINA ROSE BLESSING, HERBERT THOMAS IRELAND, THOMAS CARLETON RADER, OLIVER BULLOCK y OLGANEEF BULLOCK ciudadanos norteamericanos, cuyas generales y paradero especial, comparezcan a este Tribunal a estar adrecho en el juicio Ordinario que les ha propuesto CARLOS OMLIN.

Se advierte a los emplazados que transcurridos diez (10) días de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad o de gran circulación en esta provincia, y no han comparecido al juicio se les nombrará un defensor de ausente, con quien se entenderán todas las diligencias relacionadas con este proceso.

Por tanto, se fija este edicto, en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

DAVID, 4 de febrero de 1974

Julio A. Candanedo

(fdo)

Juez 2o. del Cto. de Chiriquí

(fdo)

José de los Santos Vega

Secretario

L727847

(Única publicación)

JAIME DE LEON

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 395, Asiento 119,823 del Tomo 563 de la

Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada WESTWIND S.A.

2. Que al Folio 122, Asiento 113,897B del Tomo 1,015 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"...consentimos en la disolución de dicha Sociedad"

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No.412 de enero 17 de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción 22 de ene-

ro de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON

Subdirector General del Registro Público

727733

(Única publicación)

JAIME DE LEON

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 94, Asiento 105,167 B del Tomo 513 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada ROCAINVEST Inc...

2. Que al Folio 298, Asiento 112,421B del Tomo 1012 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que ROCAINVEST INC, sea y por el presente lo es, disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No.10,458 de diciembre 31, 1973, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es el 7 de enero de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON

Subdirector General del Registro Público

L727737

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a ANGELINA FONSECA MENDEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CESAR RAMON SANCHEZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo.) C. de Grosso (Sria)

L727759

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE LOS SANTOS GUTIERREZ DE GRACIA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMEIRO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, treinta y uno -31- de enero de mil novecientos setenta y cuatro.- VISTOS:....."

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE DE LOS SANTOS GUTIERREZ DE GRACIA, desde el día 16 de mayo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, JUAN GUTIERREZ DE GRACIA y MARIANATIVIDAD GUTIERREZ DE CASTILLERO, por su condición de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy treinta y uno -31- de enero de mil novecientos setenta y cuatro - 1974- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 31 de enero de 1974

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del Circuito de Los Santos

DORA B. DE CEDEÑO

Secretaría

L593660

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 512

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MOISES CASTILLO OCAÑA, panameño, mayor de edad, con residencia en la Calle 36 Este 6-56, de esta ciudad de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-12494, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA DE LAS AMERICAS del barrio BALBOA Corregimiento de, este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Delia de León de Castillo con 8.50 mts.

SUR: Avenida de las Américas con 10.00 mts.

ESTE: Predio de Hermenegilda Barria con 21.60 mts.

OESTE: Predio de Isaac Lasso con 22.90 mts.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Area total del terreno DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (200.83 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(Fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L727864

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 586 del 29 de enero de 1974 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá inscrita en el Registro Público Sección Mercantil al tomo 1041, Folio 112, Asiento 119, 754 "B" ha sido disuelta la sociedad denominada INVERSIONES PORTO FINO, S. A.

Panamá, 8 de febrero de 1974

L- 727862

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 513

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DELIA DE LEON DE CASTILLO, panameña, mayor de edad, vecina de la ciudad de Panamá, con residencia No. 6-56, de la Calle 36 Este, casada, con Cédula de Identidad Personal No. 8-6-5789 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ricardo J. Alfaro del barrio BALBOA corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Rubén Lasso con 26.60 Mts. 2

SUR: Predio de Isaac Lasso con 27.92 Mts. 2

ESTE: Predio de Moisés Castillo con 3.50 Mts. 2

OESTE: Calle Ricardo J. Alfaro con 7.22 Mts. 2

Area total del terreno DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (203.65 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(Fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L727865

(Única Publicación)